



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintitrés (23) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2012 00269 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: URBANIZACIONES CAMPESTRES S.A.- UCAMSA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Observa el Despacho que mediante auto de 22 de junio de 2016¹ se decretó el dictamen pericial solicitado por el demandante, luego, mediante auto del 22 de noviembre de 2017² se ordenó oficiar a la presidenta del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COLOMBIA-CONPUCÓL para que allegara un listado de profesionales que pudieran rendir el dictamen pericial,

Ahora bien, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la parte actora visible a folios 301 donde solicita que *"de acuerdo con los temas que debe comprender el dictamen pericial, por la naturaleza del asunto (su mayor componente es el valor de la tierra y obras de urbanismo) debe encomendarse la pericia a un perito evaluador de finca raíz, con Registro Nacional de evaluador (R.N.A)"*, considera el Despacho que le asiste razón, toda vez que una vez revisado el expediente se tiene que el objeto del peritaje es sobre un bien inmueble, en consecuencia se accederá a la solicitud en mención.

Conforme lo anterior y en vista que no existe lista de peritos tal como se informó mediante auto del 17 de mayo de 2017 visible a folio 238, por Secretaría oficiase al Presidente de la CORPORACIÓN AUTORREGULADOR NACIONAL DE AVALUADORES - A.N.A, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia,

¹ Fol. 212 reverso

² Fol. 250

adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para tal fin, deberá anexarse copia de la demanda (fols. 1 a 10).

Finalmente, se reconoce personería al doctor CARLOS JOSÉ DEL CAMPO MACHADO como apoderado de URBANIZACIONES CAMPESTRES S.A.- UCAMSA, conforme el poder allegado en debida forma a folio 302

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada